

7.—*Selección.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez comprobado que los solicitantes reúnen la titulación y requisitos exigidos y que han presentado la documentación requerida, se seleccionará un número de cinco participantes, elegidos de entre el total de los que hayan optado, que serán los que mayor puntuación obtengan en la valoración de los méritos aportados, a juicio del tribunal, a los que se convocará para la realización de una prueba escrita sobre temas de salud pública.

El resultado de esta selección se hará público en la sede central de la Diputación General de Aragón y en el Servicio Provincial del Departamento en Zaragoza, y se notificará individualmente a los seleccionados, indicándose el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la prueba.

Celebrada ésta, se hará público el nombre de la persona definitivamente seleccionada, tanto en el Servicio Provincial de Zaragoza como en la sede de la Diputación General de Aragón, indicándose el plazo dentro del cual deberá presentar la documentación complementaria exigida.

8.—*Normativa.*

El candidato elegido quedará sometido a la vigente legislación de Funcionarios Civiles.

Dada en Zaragoza, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo,
ALFREDO AROLA BLANQUET**

634 *ORDEN de 7 de octubre de 1985, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión, en comisión de servicios, de tres plazas de Médicos titulares en los Servicios Provinciales del Departamento de Teruel y Zaragoza.*

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo convoca concurso selectivo para la provisión de las siguientes plazas dentro de su área sanitaria:

—Dos dependientes del Servicio Provincial del Departamento en Zaragoza.

—Una dependiente del Servicio Provincial de Teruel.

1.º Los participantes pertenecerán al Cuerpo de Médicos Titulares, con destino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º La adscripción de los funcionarios seleccionados se llevará a cabo mediante la fórmula de comisión de servicio.

3.º Los interesados dirigirán sus instancias, en las que indicarán la localización de la plaza que solicitan, acompañadas del correspondiente «currículum vitae», al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, presentando asimismo una memoria, escrita en un máximo de veinte folios, en la que consten las referencias bibliográficas, y que deberá versar sobre uno de los siguientes temas a elegir por el concursante:

—Implantación de un programa de salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Diseño de un programa específico de educación sanitaria de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

—Diseño de un registro de mortalidad a establecer en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El plazo de presentación de instancias y demás documentación es de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

4.º Podrán presentarlas en los Servicios Provinciales del Departamento, en la sede de la Diputación General o en las oficinas a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.º Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal seleccionador, a la vista de la documentación presentada por los concursantes, procederá a la elección de los candidatos más idóneos para la ocupación de las plazas convocadas, teniendo en cuenta las localidades de ubicación solicitadas, sin perjuicio de que, si así lo considera oportuno el tribunal, pueda convocar

para la celebración de una prueba escrita a un máximo de cinco candidatos para las plazas de Zaragoza y de tres para la de Teruel, que serán los que a su juicio reúnan las mejores condiciones para la selección, entre los distintos optantes presentados.

La citación se realizará mediante notificación individualizada, en la que se indicarán el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la prueba.

El tribunal se reserva el derecho a declarar desiertas la cobertura de todas o alguna de las plazas convocadas, si a su juicio los candidatos no reunieran las condiciones de idoneidad necesarias.

6.º El tribunal seleccionador estará compuesto por:

Presidente:

—Titular, el Director General de Salud Pública. Suplente, Jefe del Servicio de Promoción de la Salud.

Vocales:

Por el Servicio de la Función Pública:

—El Jefe de dicho Servicio, como titular, o el Jefe de la Sección de Régimen de Personal, como suplente.

—El Director de Salud del Servicio Provincial del Departamento en Zaragoza, como titular, y el Jefe de Sección de Promoción de la Salud de dicho Servicio, como suplente.

—Un representante del Consejo de Colegios de Médicos de Aragón.

—Don Juan Carlos García Aisa, como titular, y don Javier Gallego Diéguez, como suplente, ambos Médicos de los Servicios Regionales del Departamento.

Secretario:

—El Jefe de la Sección de Personal, como titular, y el Jefe de Negociado de Personal, como suplente, ambos de los Servicios Centrales del Departamento.

7.º Realizada la selección de los candidatos para la cobertura de las plazas convocadas, se hará público el nombre de los elegidos en la sede central del Departamento y en los Servicios Provinciales del mismo de Zaragoza, Huesca y Teruel.

8.º Las funciones a desarrollar por los seleccionados serán las propias de salud pública, y fundamentalmente de programas de salud.

Dada en Zaragoza, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo,
ALFREDO AROLA BLANQUET**

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

635 *ORDEN de 17 de octubre de 1985, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se regula la campaña de sacrificio domiciliario de cerdos, a desarrollar entre los días 1 de noviembre de 1985 y 28 de febrero de 1986.*

Dado que el sacrificio de cerdos para consumo familiar constituye una de las excepciones al Real Decreto 3263/1976 (BOE de 4 de febrero de 1977), contemplada en el artículo 10, y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiene como única finalidad satisfacer las necesidades familiares directas, este Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de acuerdo con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, haciendo uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Las campañas serán autorizadas por los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de cada provincia, a petición de los Alcaldes. Se desarrollarán entre el 1 de noviembre de 1985 y el 28 de febrero de 1986.

2.º Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos municipales.

2.1.—Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios en los que exista matadero, procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando para ello todas las facultades necesarias.

2.2.—Cuando no exista matadero, el Ayuntamiento deberá disponer de locales donde se realice el sacrificio y los reconocimientos e inspecciones preceptivos.

2.3.—Cuando el Ayuntamiento o Agrupación de Municipios no pueda desarrollar la campaña, según se determina en los apartados 2.1 y 2.2 de la presente Orden, autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario titular un local de inspección acondicionado donde pueda realizar el examen microscópico.

3.º Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios presentarán en los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo una solicitud, en la que deberá figurar:

3.1.—Justificación de la necesidad de esta campaña.

3.2.—Organización de la campaña y el modo en que se va a realizar.

3.3.—Personal y medios materiales para el desarrollo de la campaña, siendo imprescindible un triquinoscopio en condiciones de garantizar el examen microscópico.

4.º Los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo estudiarán las solicitudes, procediendo a su autorización y, en su caso, al establecimiento de las modificaciones que estime oportunas para su realización.

5.º En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos (Real Decreto 3263/1976), el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

6.º Los Veterinarios realizarán:

6.1.—El reconocimiento de los cerdos en vivo, antes del sacrificio.

6.2.—La inspección de la canal y de las vísceras.

6.3.—Análisis microscópico.

6.4.—La comprobación de que los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado sean destruidos en su totalidad, de forma tal que no puedan ser vehículo de enfermedades, tanto zoonóticas como epizooticas.

6.5.—El informe de las incidencias epizooticas y zoonóticas se elevará a los correspondientes Servicios Provinciales de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Montes, y de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

7.º El número de cerdos sacrificados por cada familia, que será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo, deberá ser autorizado por el Alcalde.

8.º Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados. Los Veterinarios titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos, y los almacenistas no podrán adquirir estos productos.

9.º Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general para la venta directa al público.

10. Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE número 168, de 15 de julio de 1983), y demás disposiciones vigentes.

En cuanto a las industrias, además podrán ser clausuradas pre-

ventivamente si la naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.

11. Aquellos municipios en que por su idiosincrasia o condiciones climatológicas no pueda desarrollarse esta campaña en las condiciones establecidas en la presente Orden, deberán ponerlo en conocimiento del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, quien, de acuerdo con el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, propondrá las soluciones más adecuadas, autorizando en cada caso aquellas modificaciones que crea necesarias y que redunden en beneficio del servicio.

12. Terminada la campaña, y dentro del mes de marzo, los Veterinarios remitirán a los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo un resumen por municipios (número de cerdos, número de decomisos y causas de los mismos), con las incidencias y desarrollo de la campaña.

13. Por los Servicios Provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

15. La falta de autorización y organización de la campaña en un municipio supone la prohibición de sacrificio de cerdos en el régimen de excepcionalidad indicado. Los Veterinarios titulares deberán considerar esta prohibición al objeto de evitar las matanzas no controladas, por el peligro que suponen para la salud.

Dada en Zaragoza, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo,
ALFREDO AROLA BLANQUET**

V, Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

ANUNCIO de exposición pública de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Binéfar (Huesca).

Redactada por la Sección de Conservación del Medio Natural la proposición de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Binéfar, de esta provincia, y de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 3 de noviembre de 1978 (BOE de 12 de diciembre), se hace público, para general conocimiento, que dicha proposición estará expuesta al público, en las oficinas de Conservación del Medio Natural (calle General Lasheras, 8), durante un plazo de quince días hábiles a partir del día 23 de octubre de 1985.

Durante dicho plazo, y los diez días hábiles siguientes, podrán ser presentadas por los interesados en las citadas oficinas las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que funden sus derechos, todo ello por duplicado.

Huesca a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, Manuel Fábregas Giné.